

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2022-00310-00
Proceso	Pertenencia
Demandante	Gloria Yaneth Arias Quinchía
Demandado	Simón Quinchía e indeterminados
Sustanciación	422

Se pone en conocimiento de la parte demandante y del Curador Ad-litem, el informe pericial presentado por el señor topógrafo IVAN ALONSO OSORIO FRANCO sobre el bien objeto de litigio el día 16 de junio de 2023.

De igual manera y en procura de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día 6 de Julio de 2023, a partir de las 2.30 P.M., para surtir la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del C.G.P. Tendrá lugar la realización de las actividades previstas en el artículo 372 CGP: *Interrogatorios de parte, determinación de hechos, fijación de litigio, control de legalidad*. La instrucción de las pruebas decretadas, contradicción de informe pericial y demás pendientes, se realizará en ocasión posterior. La audiencia se surtirá por medio de la plataforma LIFESIZE. Se advierte sobre las consecuencias de la inasistencia a la referida diligencia, contenidas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., las cuales consisten en la terminación del proceso y la imposición de una multa por cinco (5) Salarios Mínimos Legales Vigentes. La audiencia se surtirá por medio de la plataforma LIFESIZE.

Por encontrarlo procedente al tenor del parágrafo del artículo 392 del C.G.P. se dispone desde ya decretar las pruebas solicitadas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documentales:

Tener como prueba las documentales, de ser legales y procedentes. En su valor se apreciarán los documentos aportados con la reforma a la demanda.

Testimoniales:

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

- 1. OSCAR GARCÍA
- 2. JHON WILMAR RINCÓN
- 3. SANDRA PATRICIA ARIAS QUINCHIA
- 4. JESÚS MARÍA ARÍAS QUINCHIA
- 5. JOSE WILLIAM JARAMILLO

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP; e igualmente, los testigos cuya declaración se hubiere solicitado no excederán de DOS (2) sobre los mismos hechos. (Art. 392 Insc. 2º del C.G.P.)

PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorio de parte:

COMPARECERA a la referida audiencia la señora GLORIA YANETH ARIAS QUINCHÍA con el fin de rendir interrogatorio que le hará el Despacho.

Informe pericial:

Se tendrá como prueba el informe pericial presentado por el señor topógrafo IVAN ALONSO OSORIO FRANCO.

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0da5300b4aae31dfc0608805e662a21e022a62ee02fd1eb17290e9f72fbb9d8c
Documento generado en 27/06/2023 04:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>